

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 0088/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como presidenta de la mesa directiva del congreso del estado de Morelos.	<b>18917</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la presidenta de la mesa directiva del congreso del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,<sup>1</sup> dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas el disco compacto certificado —que contiene diversas documentales, entre otras, las relativas a su personalidad y a los antecedentes del decreto impugnado—, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la autorizada cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente**

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto remite contenida en un disco compacto certificado, y en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024

la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**IV. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición de la indicada presidenta para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**V. Apercebimiento.** Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, así como por el uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Vista y traslado.** Con el oficio de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

**VII. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional.** Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **doce horas del veintidós de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación,

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la audiencia **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

**Notifíquese;** por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del mencionado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5876/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **180/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.  
DAHM/JEOM 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:49:45Z / 29/11/2024T12:49:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 67 1c 35 ec ca 2a b6 f4 11 d4 e2 18 59 fc ea f6 7a 47 b5 4c 25 88 a2 f2 e6 ac 7b d8 5c 6c 8a 33 f5 e0 69 c3 29 8f 51 b8 d8 8e a2 52 bd 07 be a0 a4 51 ef bf 36 ca 35 3a e7 da f4 90 0e b9 ff b8 86 56 cf 28 57 7f c8 e1 69 cf 45 6d 46 9e 09 43 e3 bb 48 21 bd f0 ed 30 7a 23 bf 67 37 33 1a 29 75 61 ca bc 00 e2 be 8e 71 02 80 de f3 5a 90 26 83 67 d1 ac 1c ef 7a f8 df f2 1b 6a 28 6c f3 d8 61 2b f2 d2 6a e2 73 5d ed 2e e1 8f 3e 1d 37 ec 2f 78 db 9e 95 85 db 59 30 83 2e d8 58 77 bf 26 e6 58 bd ff f2 9f 7a 2a 09 95 25 bd 97 84 75 3c 9a 48 e6 82 8c 0c e7 0b 94 77 a9 1b df 92 8d 13 11 88 a3 3a 13 c1 43 db d2 65 91 f0 79 31 3b 4d 4b b5 e7 9a cc cb db f6 a1 bd 5a 8a a7 2f d2 96 cb 39 7f 1b 2b cc 34 4a 76 92 0b 47 a0 3e b1 41 20 c4 be 90 e5 9f fa 6b ce 36 32 28 28 97 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:50:10Z / 29/11/2024T12:50:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:49:45Z / 29/11/2024T12:49:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7859045			
	Datos estampillados	91F9CA8A0E7035E747B065EF20DFF551B3F9BE4D423ED2876DD351F5AE8BF136			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:31Z / 14/11/2024T13:12:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 c3 c0 d9 f1 eb 08 3f 71 d8 b2 39 20 de b6 2e 32 fb d5 94 31 bb 23 c0 cf f0 65 97 4a 90 bd e3 22 b5 20 9b 00 b8 4d 5c ce 95 8e b4 12 eb cb 68 71 04 03 de cc 2e 3b d5 8d 40 a3 d6 de db bc 80 f2 00 45 46 18 7e 52 81 0c d4 3f 2d cd b3 17 f6 bd c7 b3 eb b5 ba c9 8e 1f a3 4c 7b 1f e0 45 c4 6a 14 a1 92 b1 1c 13 dc 21 7f 31 26 db 61 ee 1c f0 f8 3b dd 74 f0 5a 7a f5 e2 a9 f3 d2 09 d9 a9 50 82 f4 53 8c 97 55 9b 76 2e a7 fa 1f 51 e3 57 f7 71 c7 db 71 06 8e 52 22 a0 af a6 45 f0 25 08 be 7e b6 a7 3c 61 81 3f be ee 7b ee 76 3f 85 1e 59 3a 3d 75 3f f9 da 36 41 32 89 58 e3 4b e3 a3 e2 f8 b1 6a a1 d5 e1 05 1c 96 89 95 af e0 20 e2 6f 92 ab 8b 92 51 6b a4 ce 85 07 03 d2 04 91 fb 82 83 ed a8 ac 90 99 b2 69 8a 26 a8 f1 a2 4f 5b 4d c4 27 75 17 18 c2 f1 cb c3 7b 01 e6 c4 f8 77			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:36Z / 14/11/2024T13:12:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:31Z / 14/11/2024T13:12:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7780021			
	Datos estampillados	3E2E162AF3475F44BF0E2D4631EAE9BC8089BF28ACD07AFD2553F2520D9FC118			